1. OBJETO DEL PROCESO

RNCC1063 REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA AEROCIVIL, EN EL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA Y CASAS TECNICAS**.**

1.1 Obligaciones específicas del contratista:

1.1.1 Asegurar el cumplimiento del cronograma, plan de inversión, plan de mantenimiento, programa de gerencia de proyectos y las obligaciones contractuales del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, logrando que se cumplan las condiciones técnicas y calidad de las actividades de mantenimiento a ejecutar.

1.1.2 Vigilar los amparos de la garantía de cumplimiento del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, con el fin de velar por el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento de responsabilidad extracontractual, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, además por la calidad del servicio.

1.1.3 Controlar el cumplimiento del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, en las actividades del contrato, conforme a la normatividad, especificaciones y resoluciones vigentes expedidas por las autoridades ambientales y de construcción.

1.1.4 Exigir al contratista de MANTENIMIENTO el respeto al medio ambiente, mediante la aplicación de acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación socio ambiental si a ello hubiese lugar.

1.1.5 Mantener un expediente documental del CONTRATO DE MANTENIMIENTO, completo, actualizado y que cumpla normas en materia de archivo.

1.1.6 Cumplir con las demás responsabilidades de seguimiento y control, establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la AEROCIVIL vigente, sin excepción de las otras establecidas por la Ley Colombiana.

1.1.7 Conocer y hacer cumplir en detalle los pliegos de condiciones y documentos complementarios del CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

1.1.8 Verificar y hacer cumplir la programación del CONTRATO DE MANTENIMIENTO, de forma integral durante el desarrollo de los contratos.

1.1.9 Verificar permanentemente que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cuente con el personal, equipos y materiales adecuados para la ejecución del mantenimiento, cumpliendo con los procesos constructivos señalados el FORMATO 8A - ESPECIFICACIONES TECNICAS del CONTRATO DE MANTENIMIENTO, y las demás normas de ingeniería aplicables.

1.1.10 Ejecutar las actividades que permitan el control de las cantidades de obra ejecutada, para su medición, recibo, aprobación y control de calidad técnica de los procesos constructivos o de instalación.

1.1.11 Proponer las acciones necesarias para garantizar el cumplimento de la programación del CONTRATO

DE MANTENIMIENTO.

1.1.12 Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.

1.1.13 Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Formato 8A, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

1.1.14 Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

1.1.15 Conocer, seguir y dar cumplimiento a lo señalado en el manual de contratación de la AEROCIVIL vigente.

1.1.16 Asegurar el cumplimiento de la ejecución del mantenimiento bajo los lineamientos del programa de gerencia de proyectos basado en la guia PMBOK® sexta edición. Para lo cual deberá presentar en los informes mensuales un capítulo en donde se observe el seguimiento y cumplimiento de este. Así mismo un informe final a la culminación del contrato.

1.1.17 EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato.

1.1.18 Durante la ejecución del futuro contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

1.1.19 Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

1.1.20 En la fase de diagnóstico el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, realizarán las correspondientes consultas al Director de Infraestructura, Director Regional y Administrador del Aeropuerto acerca de las garantías vigentes de contratos ejecutados en el Aeropuerto (número de contrato, número de póliza, vigencia, demás datos del tomador y detalle de las obras que están cubiertas con amparos o pólizas) con el fin de identificar plenamente las áreas de infraestructura que tienen pólizas vigentes de calidad o estabilidad de obras. La INTERVENTORÍA deberá vigilar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO no intervenga aquellas áreas ejecutadas por los contratos de vigencias anteriores, que se encuentren afectados por pólizas de cumplimiento, de estabilidad o de otro tipo, sin la debida aprobación de la AEROCIVIL quien evaluará con los respectivos conceptos de INTERVENTORÍA, la viabilidad de su ejecución.

1.1.21 Durante la ejecución del contrato el Interventor efectuará un seguimiento al plan de mantenimiento, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato de mantenimiento. Por tal motivo,

el interventor verificará que el contratista mantenga el plan de mantenimiento actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como proyectado para la ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual. De no cumplir con lo anterior incurrirá tanto el interventor como CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1.1.22 Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA velar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO realice las actividades de acuerdo al cumplimiento de los **INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO.**

NOTA 1: Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la AEROCIVIL, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO frente a la responsabilidad de sus actividades. De no cumplir los tiempos establecidos en los indicadores, el contratista deberá presentar una estrategia de mejora que conlleve a optimizar los rendimientos para el cumplimiento de estos debidamente aprobados por la interventoría.

1.1.23 Realizar el seguimiento y control del Cumplimento por parte del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO con respecto a la gestión y control de los **INDICADORES DE EVALUACIÓN** a verificarse por parte de la AEROCIVIL en las evaluaciones “expost”, establecidos en el FORMATO 8A - ESPECIFICACIONES TECNICAS del contrato de mantenimiento.

1.1.24 Convocar y realizar semanalmente comités técnicos e informativos con la administración del aeropuerto y demás personal de seguridad aeroportuaria, entre otros, con el ánimo de socializar las actividades, respectivas programaciones y/o necesidades, elaborando las respectivas actas que se deriven de los comités y/o de las reuniones para dar cumplimiento a los compromisos pactados en estos documentos para el correcto desarrollo del contrato. Las copias de las actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato de interventoría.

1.1.25 Participar en los comités CDM (Toma de Decisiones en Colaboración), gestiones de la publicación de NOTAM, ventanas operacionales, participación de comités técnicos, y presentar la información que requiera la AEROCIVIL.

1.1.26 Es responsabilidad del INTERVENTOR conocer, tramitar y cumplir todos los requisitos documentales, capacitaciones, de permisos, cursos, pólizas, etc., necesarios para el ingreso de todo el personal (incluyendo conductores) a los respectivos aeropuertos (incluyendo los concesionados), para el ingreso a las zonas restringidas con el personal de operaciones aeroportuarias y el desarrollo de las actividades de mantenimiento, lo cual no será justificación para posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1.1.27 Solicitar el acompañamiento del responsable de la Dirección de Telecomunicaciones a través del supervisor del contrato de interventoría, cuando se vaya a realizar trabajos de mantenimiento en áreas donde existan líneas eléctricas de alimentación de luces de pista calles de rodaje, plataformas, zonas de seguridad y sectores aledaños a las ayudas visuales y radio-ayudas.

1.1.28 El INTERVENTOR deberá notificar al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO sobre el daño de alguna instalación o servicio: eléctrico y/o sanitario y/o hidráulico.

1.1.29 Revisar y autorizar el pago de la bolsa de monto agotable para suministro e instalación y/o reparación de puntos eléctricos, hidráulicos, sanitarios.

1.1.30 EL INTERVENTOR está obligado a suministrar todos los equipos e insumos requeridos para el manejo sanitario de conformidad con los protocolos y normatividad vigente, en materia de salud, seguridad industrial y sanitaria. De igual forma está obligado a cumplir con todas las medidas que se decreten producto de la Pandemia del COVID-19.

1.1.31 EL INTERVENTOR está obligado a realizar seguimiento y exigir el cumplimiento a las medidas sanitarias que se decreten producto de la Pandemia del COVID-19 por parte del contratista de mantenimiento, realizando vigilancia de forma permanente, informando diariamente al supervisor del contrato del estado de estas medidas.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El INTERVENTOR será el representante de la Entidad frente al respectivo Contrato de mantenimiento, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados que resulten aplicables al mantenimiento referido. Adicionalmente, el INTERVENTOR será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al mantenimiento. Para este efecto, el INTERVENTOR deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de INTERVENTORÍA básico, sus adicciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC
- Norma Sismo Resistente – (NSR – 10)
- Documentos complementarios anexo 14 de la OACI.
- Manual de diseño de aeródromos, OACI, 2014.
- Normas expedidas por el Ministerio de Transporte
- Normas de la Empresa de energía local.
- American Association of State Highway and Transportation official - AASHTO.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- Normas INVIAS para construcción y ensayos de laboratorio para materiales.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

La INTERVENTORÍA, como representante de la AEROCIVL realizará la supervisión, la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato de mantenimiento.

Los requerimientos de la AEROCIVIL al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO serán efectuados por medio del INTERVENTOR.

El INTERVENTOR dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la AEROCIVIL, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de mantenimiento, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.1 FINALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

- El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de mantenimiento.

- Asegurar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.

- Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y suministrar a la AEROCIVIL los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.

- Mantener informada a la AEROCIVIL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.

- La INTERVENTORÍA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y el desarrollo del contrato; manteniendo clara la obligación del cumplimiento de la programación del contrato.

- Velar porque el contrato de mantenimiento no se interrumpa de manera injustificada.

- Hacer cumplir el objeto del contrato de mantenimiento, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.

2.2 FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA.

- Exigir al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

- Impartir las instrucciones al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual del contrato de mantenimiento.

- Adelantar oportunamente y dentro de su competencia, los trámites necesarios, frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Advertir a la compañía aseguradora, en el evento en que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO incurra en posibles incumplimientos al contrato de mantenimiento.

- Exigir al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO la información necesaria para realizar el seguimiento y control del contrato de mantenimiento, así como recomendar lo que contribuya a la mejora en la ejecución del objeto contractual del proyecto y, en general adoptar las medidas para un óptimo avance del contrato de mantenimiento.

- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; las instrucciones que imparta serán por escrito, y son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO siempre y cuando, estén en concordancia con la constitución, la ley y el contrato de mantenimiento.

- Hacer cumplir el plazo contractual establecido a través del cumplimiento del cronograma de ejecución aprobado al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Revisar y aprobar las obras y actas del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para el pago de la ejecución del contrato de mantenimiento.

- Revisar y aprobar los PLANES entregados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en un término no mayor a TRES (3) DÍAS CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato de interventoría. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) DIAS CALENDARIO.

2.3 PLANOS Y DISEÑOS

Cuando aplique, el contratista de mantenimiento al finalizar los mantenimientos entregara los planos actualizados en papel y medio magnético a la Interventoría y la AEROCIVIL, juntamente con el Acta de Recibo Final.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO se ceñirá al contenido de los planos y diseños aprobados por la INTERVENTORÍA. Los planos y especificaciones son complementarios de tal manera que cualquier punto que figure en uno de los documentos tendrá el mismo valor como si se encontrara en ambas, éstos deben ser supervisados y aprobados por INTERVENTORÍA.

Cualquier sugerencia o modificación en los planos o en las especificaciones que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO desee comunicar a la AEROCIVIL, la efectuará por escrito a la INTERVENTORÍA, para que está efectúe la revisión pertinente.

Si en la revisión de documentos la INTERVENTORÍA encuentra alguna anomalía o error, deberá informar de manera inmediata a la AEROCIVIL, formulando y efectuando las medidas correctivas del caso.

Cuando aplique, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO al finalizar el mantenimiento entregara los planos actualizados en papel y medio magnético a la INTERVENTORÍA y la AEROCIVIL, con el Acta de Recibo Final.

2.4 VALLAS.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO realizará a su costo el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y/o que suministre la AEROCIVIL; la INTERVENTORÍA realizará la aprobación de la instalación de las vallas para el correspondiente mantenimiento, también verificará que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO las mantenga en correcto estado o realice la reposición si se presenta deterioro o vandalismo. En caso de prolongarse la intervención el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO procederá a la actualización que aplique a estas.

2.5 PERSONAL Y EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA, es responsable de contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. La relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la firma de INTERVENTORÍA, sin embargo, esta condición debe garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.

Este personal está obligado a participar en primera persona en la ejecución del contrato, en las reuniones y comités que se desarrollen en relación con las labores de la INTERVENTORÍA, y deberá también avalar los trabajos que ejecute con alcance a su experticia profesional.

El INTERVENTOR se obliga a llevar y mantener sus equipos certificados (de oficina y medición) en perfectas condiciones (calibración y mantenimiento), para lograr una adecuada INTERVENTORÍA, con veracidad en los resultados.

2.6 SEGURIDAD AEROPORTUARIA

La seguridad aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter obligatorio que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país, y están establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, parte 160. Y por lo tanto de aplicación tanto para el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y de INTERVENTORÍA.

La seguridad aeroportuaria está bajo la responsabilidad del operador aeroportuario o el Administrador del Aeropuerto, según aplique, quien hará cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en el Plan de Seguridad de aeropuertos.

Para lo cual tanto el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberán armonizar sus actividades, procedimientos y recursos con la normatividad y exigencias aplicables durante la intervención en el aeropuerto.

2.6.1 Operaciones

2.6.1.1 Entrada a las áreas restringidas del aeropuerto.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO tramite y obtenga la autorización para el ingreso a las áreas restringidas, entre las cuales se encuentran las pistas, calles de rodaje, plataformas y demás áreas de movimiento de aeronaves, esta solicitud deberá ser realizada por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para el personal y los vehículos requeridos para la realización del mantenimiento con el operador o Administrador aeroportuario.

El anterior trámite también aplica para la INTERVENTORÍA, quien deberá informar directamente a la AEROCIVIL de sus necesidades para la obtención de permisos de ingreso.

La INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por el operador o Administrador aeroportuario.

La INTERVENTORÍA será responsable por los daños o perjuicios ocasionados por las acciones, omisiones o faltas realizadas por sus empleados.

2.6.1.2 Manual de operaciones aeroportuarias.

Todos los vehículos que ingresen al Aeropuerto, por parte de la INTERVENTORÍA para la supervisión del contrato de mantenimiento y el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO para la ejecución del mantenimiento a las áreas restringidas, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias establecido a través de la Resolución 02076 de 1997 de la AEROCIVIL o el manual del aeródromo.

Si los vehículos necesarios para el desarrollo del mantenimiento o sus conductores no cumplen con las normas del Manual de Operaciones Aeroportuarias, no podrán ingresar a las áreas restringidas.

Si ya lo han hecho, serán retirados hasta tanto no se cumplan los requerimientos establecidos, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

2.6.1.3 Vehículos Motorizados.

Todo el tráfico vehicular NO debe parar frente a áreas activas de movimiento de aeronaves; tampoco puede entrar a estos lugares sin autorización de la Torre de Control o quien haga sus veces.

Si se desea identificar claramente los vehículos con propósito de hacer un control ya sea por iniciales o por números, entonces el símbolo de identificación debe ser de veinte (20) centímetros mínimos, y debe tener un color fácil de leer. Los símbolos pueden ser aplicados por medio de cinta o pintura soluble en agua, de acuerdo con lo requerido por el RAC.

Los vehículos motorizados y el equipo trabajando dentro del Área de Operaciones y en las vías vehiculares del Aeropuerto no deben sobrepasar una velocidad de 20 kilómetros por hora.

Las aeronaves tienen prioridad sobre todos los vehículos motorizados y sobre el equipo.

2.6.1.4 Autorización de ingreso, puestos de control y condiciones de trabajo.

Toda persona o vehículo que pretenda ingresar a las áreas restringidas del aeropuerto a intervenir debe contar con el correspondiente permiso expedido por el operador o administrador aeroportuario, según corresponda.

Desde el momento del ingreso y durante la permanencia en las áreas restringidas, las personas y vehículos exhibirán los permisos en un lugar visible conforme lo establece el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

Las personas y vehículos sólo podrán ingresar o transitar por las áreas autorizadas en el correspondiente permiso. Si ingresan a un área distinta serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en las normas de seguridad aeroportuaria y tales pagos estarán a cargo del contratista infractor.

Los costos de los permisos del personal y vehículos de INTERVENTORIA serán asumidos por el CONTRATISTA INTERVENTOR.

El interventor deberá vigilar que el contratista del mantenimiento utilice las señales temporales requeridas durante el tiempo de ejecución de las actividades contractuales descritas en el plan de mantenimiento aprobado por el interventor con sus respectivos procedimientos, conforme a las instrucciones que, sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta la Interventoría y la AEROCIVIL.

El interventor y el contratista de mantenimiento deberán disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono, lo anterior de acuerdo con las indicaciones del administrador del aeropuerto y/o concesionario de conformidad con los procedimientos establecidos para el área de operaciones.

El interventor deberá afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones, curso de trabajo en alturas para el personal que requiera realizar este tipo de trabajos y a constituir las garantías de seguridad de acuerdo con las normas y leyes vigentes, lo anterior deberá ser remitido a la supervisión para su seguimiento y control.

El interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO tenga afiliados a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones, curso de trabajo en alturas para el personal que requiera realizar este tipo de trabajos y a constituir las garantías de seguridad de acuerdo con las normas y leyes vigentes, lo anterior deberá ser controlado por la interventoría.

Los empleados o asociados del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO que realicen actividades de fumigación deberán estar debidamente certificados por las autoridades correspondientes, para la realización de dicha actividad.

Los empleados o asociados de la INTERVENTORIA Y CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO están obligados a participar en los programas de capacitación a los que sean requeridos y sean programados por la Aerocivil.

El interventor y el contratista de mantenimiento deberán suministrar al personal los elementos de protección, uniformes y carné dando alcance al manual de identidad corporativa de la Aerocivil (el cual se encuentra publicado en la página WEB de la Aerocivil), sin generar costos adicionales a la AEROCIVIL.

Los empleados o asociados a la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberán usar durante la jornada de trabajo, los overoles (uniformes) en los colores y con los logos que determine la Aerocivil, al igual que el uso permanente de los elementos de protección seguridad en el trabajo.

Los permisos de ingreso (carnets, stickers o cualquier otro documento asignado) serán devueltos por el CONTRATISTA INTERVENTOR y vigilara que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cumpla con las condiciones de seguridad al respecto, al término del mantenimiento el INTERVENTOR debe retornar los permisos otorgados y verificar que el CONTRATISTA del mantenimiento también lo haga o cuando el empleado sea retirado del servicio. El CONTRATISTA INTERVENTOR, responderá por el mal uso que sus empleados den a los permisos, a su cuenta y riesgo.

Los retrasos en la ejecución del mantenimiento causadas por la violación a las normas de seguridad y operaciones aeroportuarias son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA INTERVENTOR al igual que las multas y sanciones que por ello se generen.

2.7 OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta del INTERVENTOR del plan de trabajo no significa que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que sean reconocidas variaciones en los precios o salarios o en la cantidad de las unidades ofrecidas en la propuesta económica.

El cálculo de presupuesto ofertado debe atender todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista INTERVENTOR.

La discriminación de salarios y precios de oferta económica será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, en el evento de presentarse una terminación anticipada del contrato o no cumplimiento en la vinculación del personal mínimo relacionado; caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación.

El último pago se realizará, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, y aprobados por el supervisor teniendo como base mes de 30 días.

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee en horario diurnos y nocturnos, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la INTERVENTORÍA, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, revisión de estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Nota 1: El cuadro de cargas es estimativo de los recursos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, una vez se tenga claridad de las actividades del contrato de mantenimiento, se deberá ajustar para el acta de inicio.

Nota 2: La INTERVENTORÍA debe mantener los recursos necesarios, para realizar sus funciones durante el tiempo de ejecución del contrato, establecido en el pliego de condiciones y sus otrosíes.

Nota 3: En caso de requerirse personal adicional al relacionado en la oferta, el CONTRATISTA de INTERVENTORÍA o la AEROCIVIL podrá, homologar este profesional(es), o técnico(s) requerido, por su equivalente en lo relacionado

a su perfil profesional, para lo cual solamente se requerirá presentar la necesidad y hoja de vida del profesional(es) o técnico(s) requerido y ser aprobado por parte del SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA. Lo anterior aplica para los requisitos de ensayos de control y calidad, no incluidos en este documento, y de igual forma deberá ser solicitado, justificado, para ser aprobados por el SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de INTERVENTORÍA, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de INTERVENTORÍA; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables.

Para efectos penales, el INTERVENTOR, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la AEROCIVIL, y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la INTERVENTORÍA.

2.8 INFORMES DE INTERVENTORÍA

2.8.1 Informes de gestión de INTERVENTORÍA

- **Informe Semanal.** En el formato que establezca la entidad, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal a la AEROCIVIL, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades y cantidades de mantenimiento ejecutadas, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución del contrato de mantenimiento, durante la semana.

Este informe debe contener los siguientes capítulos:

1. Encabezado de la semana: Fecha, No de informe, Periodo.
2. Datos Generales del Proyecto: Objeto, supervisor, plazo contrato, y plazo restante del contrato.
3. Control de Programación: % ejecutado en la semana y en Valor, %ejecutado acumulado y en Valor. % de atraso o de adelanto con su respectivo valor.
4. Datos contractuales: (para cada contrato tanto el de mantenimiento como el de interventoría:
 - Contratista.
 - No. Contrato.
 - Valor inicial.
 - Valor actualizado.
 - Fecha de Inicio.
 - Fecha de Vencimiento.
 - Prorrogas (detallas todas las prórrogas del contrato).
 - Suspensiones.

5. Actividades realizadas en la semana.
6. Resumen Ejecutivo del contrato.
7. Personal y equipo en obra.
8. Población beneficiada
9. Empleos Generados (Directos e indirectos).
10. Beneficios técnicos y sociales.
11. Registro fotográfico del antes y el después.
12. Gestión de los tramites contractuales.

- **Informe Mensual.** El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual a la AEROCIVIL, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución del contrato de mantenimiento. Se debe enviar a la Entidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los CINCO (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades y obras contractuales, el grado de atraso y/o avance del mantenimiento, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en el campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de mantenimiento y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución del mantenimiento durante este periodo.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL el **Plan de Cargas** de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de mantenimiento; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de AEROCIVIL, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para la orden de inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL el **Plan de Cargas** propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y mantenimiento a ejecutar en el siguiente mes del contrato de mantenimiento; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de AEROCIVIL, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades de mantenimiento y/o reparaciones necesarias en el aeropuerto Lado Tierra y Lado Aire (Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria), su frecuencia real de intervención acorde a los periodos de ocurrencia y su respectivo presupuesto. Dicha información reportada servirá como insumo para el estudio de futuros procesos de mantenimiento que la Entidad programe.

Contenido mínimo del Informe Mensual de INTERVENTORÍA:

El **informe mensual** de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de mantenimiento, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

Introducción.

Antecedentes del contrato.

Datos generales.

- Estado general del contrato de MANTENIMIENTO e INTERVENTORÍA.
- Información general del contrato de MANTENIMIENTO e INTERVENTORÍA.

Condiciones de cumplimiento del contrato.
- Cumplimiento de Programación mensual: actividades, presupuesto y balance.
- Cumplimiento del Plan de Mantenimiento.
- Planes de trabajo ejecutados y programados.
- Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
- Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- Resumen del cumplimiento del contrato de mantenimiento y de actividades ejecutadas.

Control de la programación.
- Avance de actividades de mantenimiento
- Gráfica avance físico del contrato de mantenimiento
- Actividades ejecutadas en el periodo.
- Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
- Actas de liberación de mantenimiento, y/o de recibo de la actividad ejecutada.
- Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
- Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- Resumen al control de gestión, a partir de la programación.

Laboratorios y Ensayos.
- Copia de los laboratorios realizados durante el periodo.
- Análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en los ensayos.
- Informe de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles de mantenimiento.
- Programación de ensayos y laboratorios para el siguiente periodo.
- Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos.

Control presupuestal del contrato.
- Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
- Soporte de las actas de pago.
- Grafica presupuestal.
- Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de mantenimiento e INTERVENTORÍA.

Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
- Alcance administrativo
- Alcance técnico.
- Alcance ambiental.
- Alcance de seguros.
- Alcance a la evaluación de riesgos.

- Alcance contable.
- Otros alcances de gestión.

Formatos de control.
- Relación de personal de mantenimiento e INTERVENTORÍA.
- Relación del equipo en mantenimiento y horas equipo trabajadas.
- Control climatológico y de horas trabajadas.
- Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
- Materiales en obra y programados para labor.

Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.
- Las fotografías deben llevar el registro del antes, durante y después de las intervenciones.
- Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc.
- Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada.
- Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera.
- Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance del mantenimiento.

Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.
- La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de estos.
- La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
- Actas de comité de obra.
- Copia del libro diario de obra.
- Copias claras y legibles.
- Certificaciones y fichas técnicas.
- Informe de gestión SISO, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.

Plan de Cargas de INTERVENTORÍA
- Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.
- Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de mantenimiento e INTERVENTORÍA en Project.
- En INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de mantenimiento a la AEROCIVIL, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

Gestión del programa de Gerencia de proyectos.

El Director de Interventoría deberá revisar y aprobar los siguientes informes basados en la Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyecto PMBOK® sexta edición:

- Informe de la dirección, gestión y control del trabajo del proyecto.

- Informe de gestión del conocimiento del proyecto.
- Informe de gestión del control integrado de cambios.
- Informe de validación y control del alcance.
- Informe de control del cronograma.
- Informe de control de los costos.
- Informe de gestión y control de la calidad.
- Informe de gestión y monitoreo de las comunicaciones.
- Informe de la implementación de las respuestas a los riesgos del proyecto.
- Informe de monitoreo de riesgos.
- Informe de gestión de la participación de los interesados.

Indicadores de Medición para el cumplimiento y pago

El INTERVENTOR deberá evaluar y controlar el cumplimiento de los **INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO** requeridos en el contrato de MANTENIMIENTO, para lo cual deberá elaborar un informe en donde se identifique cada indicador con su tiempo de atención, especificación técnica, calidad de la atención, y porcentaje de pago de la utilidad para el acta mensual y/o parcial, y de ser el caso solicitud de inicio del proceso administrativo de incumplimiento del contrato de mantenimiento.

EL INTERVENTOR deberá evaluar y controlar el cumplimiento de los **INDICADORES DE GESTIÓN** requeridos en el contrato de MANTENIMIENTO, para cual deberá hacer un informe de acuerdo a su periodicidad en los formatos para este fin suministrados por el supervisor del contrato.

NOTA 1: La verificación y/o cumplimiento de los **INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO** hace parte de la información relacionada en los informes mensuales; sin embargo, en caso de encontrarse incumplido un indicador, el mismo deberá incluirse en el informe semanal del periodo y anexar una estrategia de mejora.

El Interventor se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de mantenimiento a la AEROCIVIL, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

- **Informe Final**, Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades y obras ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Hará parte del Informe final de gestión de INTERVENTORÍA, un capítulo especial en el que describa y valore todas las actividades de mantenimiento y/o reparaciones necesarias en el aeropuerto Lado Tierra y Lado Aire (Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria), su frecuencia real de intervención acorde a los periodos de ocurrencia y prioridad de atención, presupuesto, un programa detallado de intervención anual y se evalúen problemáticas y respectivas soluciones. Por lo anterior, en complemento a dicho informe, se entregará un “Manual de Mantenimiento” basado en el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de mantenimiento, tanto lado tierra como lado aire.

Dicho informe deberá también contener todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del Mantenimiento, e incluir, además, la relación de todas las actividades ejecutadas en el año, indicando número de rocerías realizadas, limpieza de canales, cantidades de cerramiento ejecutado, reparcheos, reparaciones en la terminal, con registro fotográfico y georreferenciación, donde quedará evidenciado el estado en que el contratista deja la infraestructura.

Finalmente, se debe incluir un informe final de cumplimiento y gestión del Plan de Gerencia de Proyectos, en el cual se presente el diagnóstico del desarrollo del plan de gerencia y de la gestión realizada por el PMP del proyecto de mantenimiento, con las conclusiones, lecciones aprendidas y las recomendaciones a la AEROCIVIL, con el fin de establecer las acciones de mejora para futuros procesos.

Es obligación de la INTERVENTORÍA entregar en original a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria y una copia a la Dirección Regional, su Informe Final con el respectivo Manual de Mantenimiento, los cuales serán propiedad de la AEROCIVIL como referente para la continuidad de dichas actividades.

- **Informes ejecutivos.**

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de mantenimiento, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

- **Informes para pagos: Informe de Revisión y avance del contrato de mantenimiento**

Para el pago del **Contrato de Mantenimiento**, al igual que el pago de la INTERVENTORÍA, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de mantenimiento.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la AEROCIVIL, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución del MANTENIMIENTO

3 ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la AEROCIVIL, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución del MANTENIMIENTO.

Cumplir lo estipulado en el manual de contratación de la AEROCIVIL vigente, en el cual se estable el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos celebrados por la AEROCIVIL.

Para la correcta ejecución del contrato de mantenimiento, la INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta lo siguiente:

3.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD DE ÓBRA, VÍAS DE SERVICIO Y OTRAS (CUANDO APLIQUE).

La INTERVENTORÍA, es responsable de realizar la trazabilidad en el desarrollo de las visitas de vecindades, levantamiento de actas y registro de vías, realizando seguimiento y cierre, consignado el estado inicial y final, obligando al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO a subsanar los inconvenientes presentados durante el desarrollo del mantenimiento.

3.3 CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de Mantenimiento sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Si el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO requiere modificar el personal de mantenimiento, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ(10) hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la AEROCIVIL con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de mantenimiento, se deberá exigir su remplazo en un periodo de tiempo no mayor a TRES (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO se obliga a llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo, el cual deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA, en los aspectos relevantes.

3.4 REPLANTEO DEL PROYECTO

El INTERVENTOR verificará la localización y replanteo del proyecto, manteniendo un equipo de estación total para el control topográfico permanente del MANTENIMIENTO.

La información de ejecución deberá estar contenida en un registro documental y complementado en un plano georreferenciado con la trazabilidad de la intervención realizada y programada.

3.5 CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL PROYECTO.

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO solicite hacer cambios o modificaciones al contrato, éste se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizará todos los documentos presentados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL, la INTERVENTORÍA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la AEROCIVIL, entre otros, previo desarrollo de las especificaciones técnicas, planos, evaluación de APU´s de ítems nuevos si los hubiere, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación, para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros.

El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socioambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL.

En cada toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de mantenimiento, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de mantenimiento para que este sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la AEROCIVIL y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven.

Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la AEROCIVIL, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO frente a la responsabilidad de sus actividades.

3.6 CONTROL DE CALIDAD.

El INTERVENTOR deberá verificar la calidad de los materiales vs Especificaciones aplicables, en el proceso constructivo, el resultado de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato.

Los métodos, estrategias o plan de calidad a usar dentro del mantenimiento quedan a juicio del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO; sin embargo, el INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o sujetos a mejorar, de acuerdo con su experiencia y capacidad.

3.7 INSPECCIÓN FINAL DEL MANTENIMIENTO.

El INTERVENTOR, el representante de la AEROCIVIL y el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, efectuarán una inspección final a el mantenimiento, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo del mantenimiento, informes de laboratorio, y demás documentos que el INTERVENTOR crea convenientes.

Una vez realizados los trabajos requeridos, el INTERVENTOR procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega del mantenimiento, la cual concertará previamente con el CONTRATISTA DEL MANTENIMIENTO.

3.8 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE MANTENIMIENTO.

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de mantenimiento, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de mantenimiento medida y aceptada para el pago, el valor del mantenimiento ejecutada y los acumulados, pre-actas y toda la información adicional esté correcta, para lo cual exigirá un balance general del mantenimiento ejecutada, al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

Bajo ningún aspecto, el INTERVENTOR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la AEROCIVIL y debidamente incluidas, mediante actas de modificación de cantidades de mantenimiento, o contrato adicional, según sea el caso.

No se aprobarán obras de mantenimiento sobre las obras de rehabilitación que tengan garantías vigentes.

3.9 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA.

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO presentará a la INTERVENTORÍA, con copia a la AEROCIVIL, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio (APU), cantidades, justificación y especificación técnica y/o particular respectivo con sus recomendaciones.

El INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, analizando cada uno de los componentes de este y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

El INTERVENTOR entregará a la AEROCIVIL un análisis de precios concertado, suscrito por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO e INTERVENTORÍA. Presentará también, mediante un acta de mayores y menores cantidades, los volúmenes de mantenimiento por ejecutar y las cantidades actualizadas que reflejen el balance general del contrato.

3.10 LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condiciones particulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

3.11 EQUIPO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, recursos de oficina y sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

3.12 PERSONAL DE INTERVENTORIA

El personal de la interventoría lo compondrá como mínimo, el relacionado en el cuadro No 1, los cuales se considera como el mínimo requerido, el Inicio de la ejecución contractual, sin excepción de otras obligaciones como el perfeccionamiento del contrato, y deberán ser presentados por el Contratista de interventoría, así:

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista de la interventoría deberá presentar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria como mínimo las hojas de vida relacionadas en el cuadro No. 1, cumpliendo con los requisitos del numeral 3.12.1, so pena del inicio de las sanciones administrativas correspondientes.

Cuadro No. 1.

DESCRIPCION
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
INSPECTOR SISOMA

3.12.1 Requisitos del personal del Interventor

El personal del interventor , debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Director de Interventoría**		En alguno de los siguientes posgrados, así: - Gerencia de Construcciones. - Gerencia y/o Dirección de: obras. - Gerencia de Proyectos. - Gerencia e Interventoría de Obras Civiles. - Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.	6 años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	2 años de experiencia especifica como: 1.-Director y/o Coordinador y/o Gerente y/o Supervisor de: proyectos de obra o interventoría de: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
		Ingeniero Civil o Arquitecto	- Gestión Estratégica de Proyectos de Arquitectura. - Gerencia Integral de Obras. - Administración de Obras Civiles. **Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		mantenimiento y/o rehabilitación de: edificaciones no residenciales. O 2.-Ejercicio profesional en entidades es oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor y/o directivo y/o profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la DIRECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE: Obra o Interventoría que hayan contenido la ejecución obras de : construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.
2	**Residente de Interventoría**	Ingeniero Civil	N.A	4 años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	2 años de experiencia especifica como: 1.- Director y/o Coordinador y/o Gerente y/o Residente y/o Supervisor y/o Apoyo a la supervisión de: proyectos de obra o interventoría de: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de: edificaciones no residenciales. O 2.-Ejercicio profesional en entidades es oficiales y/u organismos

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
					multilaterales, como funcionario del nivel asesor y/o directivo y/o profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la DIRECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE: Obra o Interventoría que hayan contenido la ejecución obras de : construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.
3	**Inspector SISOMA**	Técnico o Tecnólogo o Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y vías o Ingeniero Industrial o Administrador Industrial o Arquitecto o Ingeniero Ambiental o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo; con licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo.	N.A	2 años de experiencia general, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.	1 año de experiencia especifica como: 1.-Inspector SISO y/o Ingeniero SISO y/o Inspector SISOMA y/o Ingeniero SISOMA y/o Inspector SST y/o Ingeniero SST, en: proyectos de INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE O EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. 2.-Ejercicio profesional en entidades es oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor y/o directivo y/o profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la DIRECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE: Obra o Interventoría que hayan

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
					contenido la ejecución obras de : construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de: INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE O EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Soportes documentales para acreditar la experiencia del personal.

Para acreditar la formación académica, experiencia de los profesionales requeridos, se deberá anexar por cada uno ellos los documentos que se describen en el siguiente cuadro, cumpliendo con lo requerido por el pliego de condiciones.

Hoja de vida	Los profesionales propuestos deben diligenciar el Formato 15 C - Hoja de Vida.
Carta de Compromiso	Suscrita por el proponente y profesional propuesto, manifestando su consentimiento para participar en el presente proyecto Formato No.15 B.
Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación de cada estado.
Matrícula profesional o equivalente	Copia de la matricula o tarjeta profesional o equivalente para profesionales colombianos.
Certificado vigencia de la matrícula profesional o equivalente	Certificado de la vigencia de la matricula profesional o equivalente, vigente a la fecha de cierre de presentación de la oferta del presente proceso, para profesionales colombianos.
Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado.
Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior	Los profesionales titulados y con domicilio en el extranjero deberán presentar el correspondiente permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional.
Certificados de experiencia especifica	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato de obra o interventoría o consultoría ejecutado, fecha de inicio de la prestación del servicio profesional en el proyecto, fecha de terminación de la

	prestación del servicio profesional en el proyecto y lugar de ejecución del proyecto. Para el caso de profesionales que se hayan desempeñado en la función pública, estos deben estar certificados por la ENTIDAD CONTRATANTE donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato de obra o interventoría o consultoría ejecutado, fecha de inicio de designación del cargo en el proyecto, fecha de terminación de la designación del cargo en el proyecto y lugar de ejecución del proyecto.

NOTAS DEL EQUIPO DE TRABAJO:

La Aeronáutica Civil se reserva el derecho de verificar la documentación presentada.

1. No se tendrán en cuenta los contratos u órdenes de servicio en ejecución.

2. Para el caso en que se presente traslapo en el tiempo de los certificados presentados para acreditar la experiencia del profesional **se contabilizará solamente una vez el tiempo de traslapo**

3. Para el presente proceso se entiende por **EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES** únicamente las siguientes: Edificaciones educativas; Hospitales y/o clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos y/o ferroviarios y/o terrestres; Estaciones de bomberos; Torres de control; Edificaciones Gubernamentales.

Edificaciones Gubernamentales: Son edificaciones administradas por Entidades Públicas.

4. Cuando para acreditar la **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de los profesionales, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el **TIEMPO TOTAL** certificado por el contratante del servicio.

5. Para los contratistas extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la experiencia o estudios del equipo mínimo de profesionales deberán presentar los documentos equivalentes en su país de origen debidamente consularizados.

6. Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para dos (2) cargos dentro del mismo contrato

7. La Unidad no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados u obreros del CONTRATISTA por cualquier concepto, debido a los trabajos contratados. Sin embargo, La Unidad se reserva el derecho de rechazar nombramientos o el de pedir el retiro de cualquiera de sus trabajadores previa justificación de tal decisión.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir

con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

3.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y SUPERVISOR procederán a liquidar el contrato de mantenimiento, una vez se termine el mantenimiento rutinario adicional y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 DE 2015y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de Mantenimiento, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por la AEROCIVIL, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en el manual de contratación de la AEROCIVIL vigente, y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

3.14 PLANES DE TRABAJO.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, dentro de los CINCO (5) DIAS CALENDARIO siguientes a la orden de inicio: EL PLAN DE INVERSIONES, PLAN DE MANTENIMIENTO Y PLAN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (aprobado conjuntamente con la AEROCIVIL) y el PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS bajo los lineamientos de la guia PMBOK® sexta edición. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en un término no mayor a DOS (2) DIAS CALENDARIO. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe atenderlo en un término no mayor a UN (01) DÍA CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

Durante la ejecución del mantenimiento, la Entidad efectuará a través del INTERVENTOR un seguimiento al programa de mantenimiento, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de mantenimiento proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

3.15 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe coordinar con el INTERVENTOR del contrato, las actividades y horarios (diurnos y/o nocturnos) en que se deban desarrollar las actividades de este, en aras de atender las restricciones de las áreas del aeropuerto. El personal de interventoría debe estar presente en la ejecución de las actividades en los horarios acordados para su desarrollo., que corresponderan a las acordadas en el plan de trabajo o actividades de emergencia, es obligación de la INTERVENTORÏA estar presente en la ejecución de los mantenimietos.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberá programar con la INTERVENTORÍA, la ejecución de las diferentes actividades, de tal manera que se garantice la seguridad de los usuarios.

Si existen áreas ocupadas actualmente por terceros necesarias para la ejecución de las actividades del contrato de mantenimiento, debe coordinarse con la INTERVENTORÍA y demás actores relacionados la liberación de dichas áreas con la debida anticipación.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, deberá proveer y entregar un adecuado diseño de seguridad operacional e industrial a la INTERVENTORÍA que contenga: cerramiento, señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso donde se desarrollen las actividades de campo.

Es necesario que se incluya en las obligaciones del INTERVENTOR la función de emitir las ordenes de trabajo a ejecutar en cumplimiento de los mantenimientos ordinarios, así como los que sea necesario ejecutar por emergencia o contingencia y su verificación

3.16 CAMPAMENTOS, OFICINAS E INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA.

Será obligación del INTERVENTOR, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación el campamento, oficina e instalaciones que requiera. El INTERVENTOR deberá proveer los equipos mínimos de cómputo y de comunicaciones necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público, incluyendo, entre otros como mínimo, computadores, scanner, fotocopiadora, impresora, teléfonos y/o transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo, el mantenimiento y la AEROCIVIL.

Para casos que, a costo del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento del aeropuerto, este facilitará un espacio adecuado para la INTERVENTORÍA (el cual, en todo caso, no reemplazará las instalaciones propias de la INTERVENTORÍA). Responsabilidad tal como se especifica en el Anexo No. 8A – Especificaciones Técnicas del contrato de mantenimiento.

Para casos que, a costo del INTERVENTOR, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento del aeropuerto, se deberá presentar el paz y salvo emitido por parte de la administración del aeropuerto, como prerrequisito para la suscripción del acta de liquidación del contrato mantenimiento e INTERVENTORÍA.

3.17 ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para las situaciones donde lo requiere, construirá por su cuenta las líneas provisionales de derivación o prolongación, suministrará e instalará las conexiones, transformadores, elementos de protección, controles y todas las instalaciones eléctricas que se requieran para obtener suficiente energía eléctrica y alumbrado a los sitios que comprende el mantenimiento. Estas redes serán aprobadas por el INTERVENTOR, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO.

Las instalaciones eléctricas hechas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cumplirán con la normatividad vigente para tal fin.

Excepto cuando se establezca lo contrario, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberá desconectar, desmantelar y remover todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado en el seguimiento del mantenimiento a la terminación de esta.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá cerciorarse de la desconexión, y retiro de todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO durante la ejecución, a la terminación del mantenimiento.

La INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos y/o transmisión de voz y datos y otros sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con el mantenimiento; todas las líneas y permisos serán de su entera responsabilidad y a su costa.

3.18 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Compilar la documentación de la etapa precontractual, los estudios y diseños existentes, y hacer los análisis de la información con el fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato de mantenimiento.

- Exigir al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO la presentación oportuna de las actas de pago mensuales dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente ejecutado. So pena de incumplimiento al contrato de mantenimiento y/o al contrato de INTERVENTORÍA.

- Establecer mecanismos (administrativos, técnicos y legales) agiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

- Verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cuente con los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.

- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO durante la ejecución del contrato.

- Organizar la información y los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de mantenimiento, manteniéndolos a disposición de las partes y entregar los originales a la AEROCIVIL a más tardar con la liquidación del contrato, cumpliendo con las normas vigentes para archivo a la fecha de entrega.

- Evitar que por causas atribuibles a la AEROCIVIL sobrevenga una mayor onerosidad al contrato de mantenimiento, rompiendo el equilibrio económico del mismo.

- Programar y coordinar, con el director de mantenimiento o a quien este designe y la AEROCIVIL, comités periódicos para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

- Presentar a la AEROCIVIL informes semanales, mensuales o cada vez que sea solicitado, sobre el estado de ejecución y avance del contrato de mantenimiento, la no presentación oportuna de estos o la

insuficiencia en su contenido, dará lugar a que la AEROCIVIL inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar en contra de la firma INTERVENTORA.

- Presentar a la AEROCIVIL, los informes establecidos en este documento o en el manual de INTERVENTORÍA o los solicitados por la AEROCIVIL para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control.

- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de mantenimiento.

- Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORÍA.

- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta dirección, desarrollo y ejecución adecuada del objeto contractual del contrato de mantenimiento.

- Tramitar oportunamente ante la AEROCIVIL, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Vigilar porque se cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de póliza del contrato de mantenimiento.

- Mantener el control sobre la vigencia y plazo de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Facilitar en cualquier momento a la AEROCIVIL la documentación en donde se pueda verificar el personal requerido contractualmente de mantenimiento e INTERVENTORÍA, así como prestar el acompañamiento a campo para constatar la presencia de los profesionales de mantenimiento e INTERVENTORÍA.

- Previo a la suscripción de la liquidación del contrato de mantenimiento, el INTERVENTOR deberá efectuar la revisión de los documentos finales de orden técnico, informes, planos, con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por la AEROCIVIL. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas en los documentos del contrato.

- Implementar un sistema de correspondencia y archivística, utilizando los formatos y procedimientos establecidos por la AEROCIVIL, cumpliendo con las disposiciones Normativas y las contenidas en circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el manejo de la correspondencia y archivística del contrato vigilado, de los contratos de mantenimiento e INTERVENTORÍA.

- El Contratista de INTERVENTORÍA podrá contemplar dentro de sus costos, el Canon de Arrendamiento o compensación por mejoras, en el caso que las instalaciones para las oficinas sean suministradas por la AEROCIVIL, y aceptadas por el CONTRATISTA INTERVENTOR. En este caso, las instalaciones deberán ser entregadas y recibidas por el supervisor, al inicio y final del contrato, para lo cual se hará un acta de inventario con el registro escrito y fotográfico del estado de entrega, y posterior de recibo, donde como mínimo se cuente con igual o mejores condiciones a las existentes. A la terminación del contrato

de INTERVENTORÍA deberá desocupar y asear las instalaciones permanentes que la AEROCIVIL le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado y servicio.

- Asistir y participar en las reuniones y comités convocados por la AEROCIVIL, siempre que se requiera, y con los recursos y Especialistas necesarios para ofrecer la asesoría necesaria, en atención a las actividades del contrato en ejecución.

- Tener la disponibilidad y comprometerse a realizar labores en horarios diurnos y nocturnos, acorde con los requisitos de desarrollo del Contrato de mantenimiento, de acuerdo con las ventanas operacionales y permisos acordados, para ejecutar actividades de mantenimiento, sin que esto genere erogaciones económicas al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o reclamaciones por mayor permanencia o costos de personal.

- Las demás inherentes al contrato de INTERVENTORÍA y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- Realizar el seguimiento financiero al contrato de mantenimiento, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

- Verificar que el Contratista de Mantenimiento registre notas en bitácora, presente registro fotográfico del antes y el después de las intervenciones, además un video diario de avance de obra de (5 minutos) de las actividades desarrolladas durante el día, archivos que deberán ser enviados al interventor y al supervisor del contrato semanalmente.

- Recibir y revisar para su aprobación el informe semanal presentado por el contratista por medio de correo electrónico los sábados, con respecto del avance de las actividades ejecutadas. De lo anterior, el interventor debe elaborar el informe respectivo a la supervisión

- Recibir y revisar para su aprobación el informe mensual entregado por el contratista de mantenimiento correspondiente al periodo ejecutado, dentro de los CINCO (5) primeros días del mes siguiente, que incluya de forma detallada el registro fotográfico de las actividades realizadas (con un antes y después) durante el mes transcurrido, con las respectivas conclusiones, recomendaciones, rendimientos y donde se indique el cumplimiento o porcentaje de cumplimiento de lo ejecutado en el mes vs. lo programado, incluyendo reportes fotográficos y de video que se consideren necesarios para soportar la información.

- Recibir y tramitar las respuestas o solicitudes realizadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en un término no superior a DOS (2) días calendario, de los requerimientos relacionado con el desarrollo del contrato, so pena de iniciar los procesos administrativos pertinentes.

- Verificar y recibir las respuestas a derechos de petición, reclamaciones, tutelas y demás solicitudes que necesiten de atención y respuesta inmediata que sean remitidas por parte del Contratista de mantenimiento, teniendo en cuenta que el éste tendrá máximo UN (1) día para presentar la información pertinente, y enviarlas al supervisor del contrato

- Verificar que el contratista de mantenimiento suscriba las actas de mantenimiento mensuales o parciales con las cantidades realmente ejecutadas, refrendada por el Representante Legal del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y del INTERVENTOR, para el pago respectivo. Dicha acta deberá estar acompañada del pre-acta firmada por los residentes de obra e interventoría, memoria del cálculo de las cantidades con

sus respectivos soportes y del seguimiento al plan de mantenimiento. De no presentarse de forma mensual y/o parcial las actas citadas, incurrida en un incumplimiento del contrato y se dará inicio al proceso sancionatorio respectivo de forma inmediata.

- Verificar que el contratista suscriba mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y del INTERVENTOR, donde conste el cumplimiento de los **INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO**, la cual deberá hacer parte de los documentos presentados con cada acta de mantenimiento, (Ver FORMATO 8A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

- Recibir del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO un Informe final de gestión, en el cual se evalúen los problemas y soluciones pendientes, con su prioridad de atención y se proponga un plan de mantenimiento anual para las siguientes vigencias.

- Verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, en complemento a dicho informe, entregue un "MANUAL DE MANTENIMIENTO" basado en los rendimientos de las actividades ejecutadas, los ciclos de intervención, el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de mantenimiento, tanto lado tierra como lado aire (Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria). También deberá contener todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del Mantenimiento, e incluir, además, la relación de todas las actividades ejecutadas en el año, indicando número de rocerías realizadas en el año, limpieza de canales, cantidades de cerramiento ejecutado, re parcheo, reparaciones en la terminal, etc., con registro fotográfico y georreferenciación, donde quedará evidenciado el inventario de la infraestructura lado Aire y lado Tierra en que el contratista deja la infraestructura.

- Recibir del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO el MANUAL DE MANTENIMIENTO DIEZ (10) DIAS CALENDARIO antes de la terminación del plazo contractual; el Interventor revisará y aprobará el MANUAL DE MANTENIMIENTO presentado por el Contratista en un término no mayor a CINCO(5) DÍAS CALENDARIO. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) DÍAS CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. El MANUAL DE MANTENIMIENTO se deberá entregar aprobado por la interventoría y firmado por los representantes legal del contratista de MANTENIMIENTO e INTERVENTORÍA a la AERONÁUTICA CIVIL. Este será requisito para el recibo a satisfacción del contrato de interventoría y por tanto, para el pago de la última cuenta.

3.19 FUNCIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos incluidas las instalaciones, verificar la evaluación técnica entregada por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO según ANEXO No. 8A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato de mantenimiento, y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de mantenimiento.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de mantenimiento.

- Verificar y hacer seguimiento al ANEXO No. 8A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y especificaciones estándar, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de mantenimiento, exigidos en sus pliegos de condiciones, términos de referencia, normas internas de la AEROCIVIL y demás documentos contractuales.

- El INTERVENTOR debe verificar y aprobar el cronograma de mantenimiento y plan de asignación de recursos detallado, para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de mantenimiento, documento que deberá entregar el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO a la INTERVENTORÍA.

- Realizar el inventario de las áreas a intervenir, juntamente con EL CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO para las actividades de mantenimiento.

- El INTERVENTOR debe revisar, aprobar y realizar seguimiento al Plan de Seguridad Operacional, y Plan de mantenimiento, presentado por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- El INTERVENTOR debe revisar, aprobar, y realizar seguimiento, a los análisis de precios unitarios (APU) ofertados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Para la toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de mantenimiento, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de mantenimiento para que este sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la Entidad y de las sanciones que de allí se deriven.

- Comprobar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO suministre y mantenga el personal, así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, propuesta, estudio previo y demás documentos contractuales, y exigir su remplazo cuando fuere necesario.

- Cuando aplique, vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción, estipuladas en el contrato de mantenimiento, los resultados de los estudios y diseños y la normatividad aplicable.

- Controlar e inspeccionar de manera permanente la calidad del mantenimiento, la operatividad y mantenimiento de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos, al igual que ordenar y supervisar los ensayos y/o pruebas a que se dé lugar para el control de ejecución y resultados de estos.

- Establecer y diligenciar la bitácora para registrar diariamente la asistencia del personal mínimo requerido en el mantenimiento, registro y control de equipos, las novedades, copia de la cual deberá dejar a la AEROCIVIL para que forme parte del expediente del contrato de mantenimiento.

- Certificar el cumplimiento del contrato de mantenimiento en sus distintas etapas de ejecución: diagnóstico y mantenimiento lado aire/lado tierra.

- Prestar acompañamiento permanente e idóneo a la AEROCIVIL, en el evento que se realicen visitas de campo al contrato de mantenimiento ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requerido.

- Velar por la entrega de informes, conceptos y resultados, en los tiempos requeridos, de las evaluaciones técnicas del contrato de mantenimiento, verificando que se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato de mantenimiento.

- Revisar, analizar y documentar en forma completa y detallada la consecución o ajuste de estudios y diseños, cantidades de mantenimiento, fuentes de materiales, especificaciones técnicas, propuesta, derechos de autor, normas y reglamentaciones aplicables al contrato suscrito y sobre el cual, se ejercerá la INTERVENTORÍA.

- Conocer sobre la organización y disposiciones normativas de la AEROCIVIL y otras disposiciones Aeronáuticas Internacionales y demás legislación nacional aplicable al contrato de mantenimiento.

- Entregar con el acta de recibo final del contrato de mantenimiento, un informe integral en el cual se consigne el estado final del mantenimiento, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, contractuales, ambientales, sociales, prediales y de riesgos, según aplique.

- El INTERVENTOR debe verificar durante el desarrollo del MANTENIMIENTO, que las áreas intervenidas cuenten con el cerramiento, señalización adecuada en buen estado, y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial y/o salud ocupacional en la ejecución de actividades y el bienestar de los usuarios del Aeropuerto.

- Resolverá toda consulta, sobre la interpretación de planos (cuando aplique), especificaciones técnicas, pruebas y ensayos que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO presente.

- Cuando aplique, verificar y documentar que los puntos levantados por la topografía del contrato de mantenimiento sean localizados, materializados y descritos detalladamente en el informe de topografía.

- Llevar un constante seguimiento del avance y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project, emitir los reportes oportunos a la AEROCIVIL, cada que sean requeridos.

- Los Indicadores de medición para el cumplimiento de las actividades del mantenimiento, serán objeto de seguimiento y evaluación por la INTERVENTORÍA, considerando la periodicidad mínima de medición y su valor de aceptación, registrando el resultado de cada una de las mediciones. Cuando se generen ítems y/o actividades no previstas, la INTERVENTORÍA con el respectivo visto bueno de la AEROCIVIL, deberá generar el correspondiente indicador de medición.

- La aplicación de los Indicadores para el cumplimiento de las actividades del mantenimiento, su verificación y seguimiento deberán ser efectuadas en concordancia con lo establecido en el Pliego de Condiciones del contrato de mantenimiento y sus Anexos.

- El desempeño de las actividades de mantenimiento serán medidas con ayuda de los Indicadores de mantenimiento y de rehabilitación según aplique, los cuales serán de estricto seguimiento y cumplimiento so pena de incurrir en causales sancionatorias.

- El pago y desarrollo de las actividades de la bolsa de monto agotable correspondientes al **suministro e instalación y/o reparación de puntos eléctricos, hidráulicos y sanitarios** se realizará mediante la siguiente metodología: la interventoría debe realizar diariamente el recorrido por todas las áreas de la infraestructura lado tierra de manera concertada con el administrador o concesionario del Aeropuerto.

Una vez la interventoría identifique o conozca del daño o mal funcionamiento de instalación o servicio: eléctrico y/o sanitario y/o hidráulico deberá inmediatamente notificar AL CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO del daño o mal funcionamiento, este último deberá presentar el mismo día dos cotizaciones del insumo(s) requerido(s) para atender el daño o mal funcionamiento de los servicios, la interventoría en un término no mayor de dos horas deberá aprobar una de las cotizaciones presentadas y ordenar el arreglo del daño, momento a partir del cual se medirá el tiempo de respuesta descrito en los **INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO** (ver Formato No.8A. Especificaciones Técnicas). La anterior metodología aplica para insumos que superen los $ 100.000 pesos M/C. Para valores menores a $100.000 solo se requiere una cotización. Para el pago el contratista de mantenimiento deberá presentar la factura de compra de los elementos adquiridos al interventor.

- Realizar la toma de muestras y efectuar los ensayos de laboratorio que se requiera eventualmente para realizar el control técnico de materiales y terminados, verificando el cumplimiento de las especificaciones para proceder o no al recibo.

3.20 FUNCIONES LEGALES DE LA INTERVENTORÍA.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de mantenimiento, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

- Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a la AEROCIVIL para que se tomen las acciones correspondientes.

- Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente.

- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a la AEROCIVIL.

- Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de mantenimiento, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.

- Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de mantenimiento, para someterlo a consideración del comité que disponga la AEROCIVIL, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por la AEROCIVIL.

- Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de mantenimiento, e informar lo pertinente a la AEROCIVIL, y a la compañía aseguradora si es del caso.

- Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de mantenimiento, la INTERVENTORÍA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de mantenimiento aprobado.

- Tramitar oportunamente ante la AEROCIVIL, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.

- Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la AEROCIVIL, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:

 - ✓ Informes oportunos.
 - ✓ Corroborar especificaciones y cronogramas
 - ✓ Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte de la AEROCIVIL.
 - ✓ Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, si a ello hubiere lugar.
 - ✓ Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de mantenimiento.

- Proyectar el acta de liquidación del contrato de mantenimiento, de mutuo acuerdo o, la unilateral si a ello hubiere lugar.

- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y recomendar a la AEROCIVIL, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la AEROCIVIL en la ejecución del MANTENIMIENTO.

- El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de mantenimiento.

- El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y en el sitio del MANTENIMIENTO, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en el mantenimiento; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.

- El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en el mantenimiento, así como impacto financiero y de costos.

3.21 FUNCIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos públicos entregados al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos financieros que llegaren a producir éstos, de conformidad con los pliegos de condiciones, propuesta y la normatividad vigente que rige el

manejo de los recursos públicos; el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO la presentación de un programa de inversión del anticipo.

- Realizar el seguimiento financiero al contrato de mantenimiento, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

- Comprobar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.

- Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project. Emitir los reportes oportunos a la AEROCIVIL, cada que sean requeridos.

- Revisar y tramitar ante la AEROCIVIL las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, dentro del plazo establecido en el contrato de mantenimiento, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.

- Llevar registro cronológico de los pagos generados por la AEROCIVIL a favor del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, los cuales deben contar con los respectivos soportes.

- Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la AEROCIVIL, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.

- Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO presente a la AEROCIVIL.

3.22 OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

El INTERVENTOR estará en la obligación de supervisar los trabajos al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, una vez esté perfeccionado el contrato de mantenimiento y se de orden de inicio a los contratos.

Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne a la AEROCIVIL de las medidas y sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009.

Prestar acompañamiento permanente y asesoría a la AEROCIVIL en temas referentes a la socialización del proyecto con las comunidades, actores sociales o entidades, en donde se establezcan los mecanismos para un eficiente relacionamiento y atención a las condiciones particulares de los diferentes actores interesados.

Verificar que, en las áreas de intervención, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cuente con los permisos de ingreso, servidumbre, uso temporal y los demás que apliquen y se requieran, con la finalidad de no afectar derechos de terceros.

En caso de existir construcciones o inmuebles privados cercanos, que puedan llegar a ser afectados por las actividades constructivas a desarrollar, la INTERVENTORÍA previa intervención, debe velar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO tramite y obtenga las correspondientes actas de vecindad de los bienes

inmuebles aledaños, documentos que deben estar avalados por la INTERVENTORÍA y actualizados para comparar al finalizar las intervenciones, para la posterior remisión a la AEROCIVIL.

La INTERVENTORÍA deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.

Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas, especificaciones, el programa de ejecución del contrato de mantenimiento y los resultados obtenidos en cada una de sus etapas. Conceptuará integralmente sobre los cambios o complementos que se requieran con el objeto de lograr buenos resultados y con el cumplimiento de los alcances establecidos por el Pliego de Condiciones del mantenimiento a realizar. Estas labores implicarán la supervisión y revisión del trabajo de campo y todos los análisis y evaluaciones de las labores de ingeniería conducentes a la realización del MANTENIMIENTO a realizar en todas sus especialidades.

Con el propósito de aumentar el rendimiento de las actividades cuando fuere necesario, se analizarán y definirán con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO los recursos humanos y/o equipos que se requieran para recuperar los atrasos que se puedan presentar en el avance del MANTENIMIENTO, en el cronograma de actividades o en el alcance de las metas físicas. Por tal consideración, el INTERVENTOR recomendará de ser necesario, la intensificación de labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato de mantenimiento, o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

Verificará que el alcance del MANTENIMIENTO y la metodología indicada en el Pliego de Condiciones y en la propuesta se realicen de acuerdo con el programa y los recursos propuestos o los recursos previstos inicialmente por la AEROCIVIL. Si es necesario, estudiará o revisará propuestas para la ejecución de los trabajos, dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento, las cuales serán presentadas para consideración de la AEROCIVIL.

Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad del MANTENIMIENTO.

Objetará trabajos que, a su juicio, y teniendo en cuenta las especificaciones y las necesidades del mantenimiento, sean deficientes o inapropiadas para su funcionalidad.

Velar por la adecuada inversión de los recursos públicos.

Revisará, analizará y evaluará los resultados de la ejecución de los trabajos adelantados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO con el fin de verificar su calidad y eficiencia, pudiéndole exigir su complementación y/o actualización.

La INTERVENTORÍA comprobará y exigirá mensualmente y cuando lo crea conveniente, las calidades, requisitos, las características y perfil de los profesionales propuestos de mantenimiento con los realmente utilizados. Todas las actividades se deberán efectuar con profesionales de capacidad y de experiencia específica mínima exigida en el Pliego de Condiciones de la licitación.

Presentará en el momento que se requiera ante La AEROCIVIL, la relación de los profesionales y el personal que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO postule, con el fin de estudiar y revisar sus calidades y sus funciones en la realización del MANTENIMIENTO. Verificará su vinculación, solicitará cambios si fuere necesario o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Revisará las hojas de vida correspondientes.

Alertará oportunamente al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO sobre la necesidad de introducir correctivos para asegurar la finalización oportuna de los trabajos y cumplimiento de los objetivos. Tomará medidas preventivas o acciones correctivas que estime conveniente para evitar las desviaciones en el cumplimiento del contrato.

Convenir con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO el procedimiento de flujo de información hacia la INTERVENTORÍA o hacia otros organismos competentes, solicitando al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO copia de las comunicaciones dirigidas o procedentes de otros actores del contrato, a fin de tener total conocimiento de la ejecución.

Cada semana la INTERVENTORÍA realizará comités con el director y residente de mantenimiento; con el fin de evaluar el avance del contracto, determinando atrasos y si es el caso exigirá los correctivos correspondientes. El control de avance de los trabajos será fundamentalmente preventivo a fin de evitar atrasos que conlleven al incumplimiento del plazo contractual. Su seguimiento será garantía para que se obtengan resultados de los trabajos con el alcance y la calidad que La AEROCIVIL espera y con las condiciones determinadas por los Pliegos de Condiciones. De cada comité, se levantará el acta respectiva que será mantenida en custodia por el INTERVENTOR hasta que sea enviada a la AEROCIVIL. En dicha acta se consignarán entre otros las acciones y compromisos para el normal desarrollo de los trabajos contratados, asumidos por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

La INTERVENTORÍA tendrá acceso libre a los lugares donde se estén realizando los trabajos. El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberá proporcionar por lo tanto al INTERVENTOR o a los representantes de AEROCIVIL las facilidades indispensables para acceder, medir, ensayar o verificar las actividades de campo ejecutadas. El INTERVENTOR estará autorizado a nombre de AEROCIVIL para exigirle al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO la información que considere necesaria, siempre y cuando esté relacionada con el desarrollo del contrato.

Mantener permanentemente informado al SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA designado por la AEROCIVIL, sobre el avance de los trabajos, los problemas e inquietudes que se vayan presentando con su ejecución, las necesidades de modificar los alcances de las actividades del MANTENIMIENTO. Se deben justificar los cambios ante la AEROCIVIL y hacer previamente las consultas necesarias con los especialistas tanto de mantenimiento como de INTERVENTORÍA, lo cual es un requisito necesario, previo a la autorización de la modificación por parte de la AEROCIVIL.

Mantendrá una actitud preventiva sobre los problemas que se presenten en el desarrollo del MANTENIMIENTO, proponiendo en los comités, anticipadamente soluciones técnicas o económicas adecuadas.

Facilitar a la AEROCIVIL, los elementos de protección personal y seguridad industrial, necesarios para el desarrollo de las visitas a mantenimiento.

Facilitar y colaborar en el desarrollo de auditorías al cumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA, realizadas por la AEROCIVIL, sin necesidad aviso previo.

Presentar a la AEROCIVIL, cuando sea requerido, programación de actividades del personal de INTERVENTORÍA aprobado, así como el informe de actividades desplegadas por cada uno ellos, para el cumplimiento del objeto contractual.

3.23 INDICADORES DE EVALUACION DE LA INTERVENTORIA.

El supervisor del contrato de interventoría al finalizar el contrato de interventoría deberá evaluar los siguientes indicadores:

EVALUACIÓN	(Costo programado en el periodo / Costo real final del periodo)*100
	Costo Real periodo / Costo Programado en el periodo) *100
	(Cantidad de personal contratado / Cantidad de personal mínimo del contrato)*100
CUMPLIMIENTO	(No. de ítems con reporte de cumplimiento de especificaciones técnicas por actividad / No. ítems solicitados con especificación técnica por actividad)*100
	(Cantidad de obra civil recibida por actividad / Cantidad de obra civil por actividad programada)*100
EFICACIA	[1 - (No. Actividades no previstas / No. de actividades contratadas)]*100
	(Objetivos específicos cumplidos /Objetivos específicos planteados)*100
CALIDAD	((Requerimientos atendidos satisfactoriamente por garantía / No. reportes solicitados por garantía) *100
RIESGOS	(No. riesgos tratados y/o mitigados /No riesgos previstos) *100
MANTENIMIENTO	(No. total de mantenimientos ejecutados / No. total de mantenimientos programados) *100

4. GARANTÍAS TÉCNICAS

El interventor responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de Interventoría; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas y aplicables.

Para efectos penales, el interventor, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la Entidad, y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las presentadas en las garantías amparadas en pólizas, así como las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la Interventoría.